

Convenio de colaboración

entre

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA y Pfizer, S.L.U.

Proyecto: Programa de Educación: “Webinar: Medicina y redes”

En Madrid, a 15 de enero del 2021

REUNIDOS

- I. De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53.056.867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”)**, con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.
- II. **Pfizer, S.L.U.**, sociedad española, con domicilio social en la Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con N.I.F. B28089225 (“**Pfizer**”), debidamente representada por D Sergio Rodriguez Márquez (mayor de edad, con NIF 8821423-A), en su condición de apoderado de Pfizer, en virtud de poder conferido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Martín Gonzalez-Moral García, con fecha 24 de abril de 2019 y número 712 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid

A los efectos de este documento, la Organización Sanitaria y Pfizer serán denominados conjuntamente como las “**Partes**”, e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Los representantes de cada una de las Partes declaran tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas, y reconociéndose todas las Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto

EXPONEN

1. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.
2. La Organización Sanitaria organizará la “Webinar: Medicina y redes”, (el “**Proyecto**”), coordinado por el Dr.José María Huguet Malavés, médico adjunto del servicio de Patología Digestiva del Hospital General de Valencia, de conformidad con la agenda que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la “**Agenda**”).
3. A solicitud de la Organización Sanitaria, Pfizer está interesada en financiar el Proyecto y la Organización Sanitaria está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicha financiación en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
4. Las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose

mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes están interesadas en suscribir este **convenio de colaboración empresarial** (el “**Convenio**”), de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es establecer las condiciones generales que regulan la colaboración de las Partes en relación con la financiación por parte de Pfizer del Webinar: Medicina y redes **Compromisos de la Organización Sanitaria**

La Organización Sanitaria se compromete y garantiza a Pfizer que:

- (a) El Proyecto será organizado por la Organización Sanitaria de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:
 - la Organización Sanitaria y el coordinador del curso elegirán a los ponentes participantes de forma independiente, fijando a discreción, en su caso, sus honorarios;
 - la Organización Sanitaria y el coordinador del curso, decidirán y gestionará todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”);
- (c) Se trata de una actividad no acreditada, entendiéndose por acreditada aquella que ha sido evaluada y ha obtenido un reconocimiento que se plasma en la asignación de un determinado número de créditos concedidos por el organismo competente para ello (de ámbito nacional o internacional, reconocido por el Sistema Español de Acreditación de la FMC);
- (d) El contenido del Proyecto, de las ponencias y de la documentación es equilibrado, sin sesgo, de carácter no promocional y de acuerdo con la información contenida en la ficha técnica en lo que respecta a los medicamentos de Pfizer;
- (e) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por la Organización Sanitaria, bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente y de la Organización Sanitaria;
- (f) Pfizer podrá solicitar revisar el contenido de las presentaciones que contengan información sobre los productos de Pfizer para asegurar que se ajusta a lo indicado en la ficha técnica. En caso de solicitar Pfizer dicha revisión, la Organización Sanitaria entregará el material en el plazo más breve de tiempo posible y en cualquier caso con al menos 72 horas de antelación a la celebración del Proyecto. Asimismo, la Organización Sanitaria se compromete a respetar los comentarios y cambios realizados por Pfizer en la versión final. Pfizer por su parte únicamente propondrá modificaciones que aseguren adecuación a ficha técnica;

- (g) Solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este Convenio;
- (h) Antes de la fecha de inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la Organización Sanitaria enviará a Pfizer el presupuesto desglosado de la colaboración, copia del cual se adjuntará al Convenio como **Anexo 2** (el “**Presupuesto**”).

En el Presupuesto quedarán desglosados, en su caso, los importes destinados a realizar transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones).

En este sentido, si la Organización Sanitaria realizase alguna transferencia de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones), la Organización Sanitaria se compromete a (i) ponerlo en conocimiento de Pfizer lo antes posible; (ii) establecerlo en el Presupuesto (con los importes correspondientes debidamente desglosados); (iii) solicitar, tramitar, gestionar y obtener debidamente firmado por cada profesional sanitario el documento relativo a la publicación de las transferencias de valor, cuyo modelo se adjunta al Convenio como **Anexo 3**; y (iv) entregar a Pfizer la información detallada en el cuadro adjunto como **Anexo 4** (conforme a dicho formato) (Plantilla Transferencia de Valor), en relación con cada uno de los profesionales sanitarios que hubiesen recibido alguna transferencia de valor en el marco del Proyecto.

En todo caso, Pfizer no abonará a la Organización Sanitaria la parte de la Ayuda Económica (tal y como esta se define a continuación) relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en el apartado anterior.

- (i) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;
- (j) Antes del inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la Organización Sanitaria enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida financiada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la Organización Sanitaria a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;
- (k) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes por patrocinio relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por la Organización Sanitaria; y
- (l) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio.

2. Compromisos de Pfizer

(a) Compromiso de colaboración económica de Pfizer

Pfizer se compromete a financiar el Proyecto mediante la aportación de la colaboración que sea requerida de acuerdo con el Presupuesto. En particular, el coste por el patrocinio del Proyecto es de novecientos cuarenta y nueve euros (**949,00 €**) IVA no incluido (la “**Aportación Económica**”), que será destinado por la Organización Sanitaria única y exclusivamente a financiar los gastos especificados en el Presupuesto.

La Organización Sanitaria está acogida a los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y proporcionará a Pfizer lo antes posible el correspondiente certificado de colaboración en los términos establecidos en la normativa aplicable.

(b) Plazo y forma de pago de la Aportación Económica

La Organización Sanitaria facturará a Pfizer la Aportación Económica tras su celebración. Este importe será abonado por Pfizer mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Organización Sanitaria en BANKIA (nº cuenta IBAN ES70 2038 6123 1560 0004 5078) dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por parte de Pfizer de la factura válida emitida por la Organización Sanitaria.

Pfizer no abonará a la Organización Sanitaria la parte de la Aportación Económica relativa a las transferencias de valor, hasta que no se haya obtenido la información y documentación descrita en la cláusula 2 (h).

Se entenderá por factura válida a estos efectos la factura emitida por la Organización Sanitaria con posterioridad a la fecha de terminación del Proyecto en la que se identifiquen las partidas financiadas (adjuntando copia de la agenda), se detallen los diferentes conceptos englobados en el importe facturado y en la que conste el número de pedido facilitado por Pfizer.

Las Partes reconocen expresamente que la colaboración económica de Pfizer prevista en este Convenio no supone un acto de inducción a la aprobación, financiación, prescripción, adquisición, recomendación o uso de medicamentos de Pfizer, ni se realiza como medio de promoción de los productos de Pfizer, ni pretende influenciar en el resultado de un ensayo clínico o de cualquier otra forma beneficiar indebidamente las actividades de Pfizer.

La colaboración de Pfizer en Proyecto se limitará en su caso a la financiación de las partidas descritas en el Presupuesto, no teniendo obligación de colaborar económicamente con la Organización Sanitaria en el Proyecto más allá de lo expresamente acordado en este Convenio (ni, en particular, en gastos o conceptos no detallados en el Presupuesto), ni en otros proyectos desarrollados por esta entidad iguales o similares, salvo acuerdo expreso escrito de las Partes en ese sentido.

3. Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes (y si fuera firmado en fechas distintas, en la fecha que sea posterior) y, en ausencia de indicación de la fecha de firma, en la fecha establecida en el encabezamiento y estará en vigor hasta el día de la celebración del curso, previsto para el 20 de enero de 2021.

Pfizer podrá terminar en cualquier momento el presente Convenio en el caso de incumplimiento por la Organización Sanitaria de cualquiera de los compromisos alcanzados en este Convenio.

4. Protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemplen las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

En particular, el representante de la Organización Sanitaria puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

5. Transparencia

Tal y como se indica en la cláusula 2(h), se adjunta como **Anexo 3** información acerca de cómo se procederá a la publicación individualizada (i.e., junto con nombre completo, ciudad de ejercicio profesional, DNI, país de ejercicio profesional, dirección profesional) de los montantes percibidos por los profesionales sanitarios en virtud del presente Convenio (honorarios y gastos relacionados, incluyendo, en su caso, alojamiento y transporte). Este documento debe remitirlo la Organización Sanitaria firmado por cada uno de los profesionales sanitarios que reciban alguna transferencia de valor por parte de Pfizer (partidas financiadas por Pfizer) a Pfizer antes del inicio del Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

6. Cesión

La Organización Sanitaria no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven de este Convenio, salvo con la autorización expresa y por escrito de Pfizer, que fijará las condiciones de la cesión.

La cesión implicará la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden al cedente frente a Pfizer conforme a este Convenio. No obstante, el cedente responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.

Pfizer podrá ceder este Convenio o los derechos y obligaciones derivados del mismo.

7. Independencia de las Partes

La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre contratantes independientes. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre la Organización Sanitaria y Pfizer, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto y Pfizer), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, la Organización Sanitaria en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Pfizer, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de Pfizer, ni vincular a Pfizer de ningún modo.

8. Renuncia de derechos

La renuncia de cualquiera de las dos Partes respecto a cualquier derecho derivado de este Convenio, término o condición del Convenio deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir de la otra Parte el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a esa Parte de la facultad de exigir su cumplimiento en cualquier momento. Todos los derechos, reparaciones, compromisos u obligaciones contemplados por el Convenio tendrán carácter acumulativo y ninguno de ellos constituirá limitación de cualquier otro derecho, reparación, compromiso u obligación de cualquier de las dos Partes contratantes.

9. Nulidad parcial

Si un tribunal competente fallara que cualquier disposición del Convenio es nula o de imposible cumplimiento en decisión definitiva e inapelable, dicha decisión no afectará en modo alguno a la validez del resto del Convenio.

10. Notificaciones

Cualquier notificación realizada a una de las Partes en virtud del Convenio o en relación con el mismo se efectuará por escrito y deberá entregarse personalmente o enviarse a las Partes a las direcciones y personas indicadas en el encabezado del Convenio. Las notificaciones se estimarán efectuadas al recibo de las mismas.

11. Declaraciones y garantías

Al aceptar la Aportación Económica, la Organización Sanitaria está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni la Organización Sanitaria ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o a adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni la Organización Sanitaria ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;
- Si la colaboración de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración para apoyar un programa educativo la Organización Sanitaria, se compromete a revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración financiera para dicho programa educativo;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a la Organización Sanitaria la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con la Organización Sanitaria o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

A los efectos de esta Cláusula “**Funcionario Público**” (o “**Funcionario de la Administración**”) se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. “**Administración**” hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

12. Totalidad del Convenio

Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos alcanzados entre la Organización Sanitaria y Pfizer, reemplazando cualquier negociación escrita u oral anterior, así como los compromisos y acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio por ambas Partes. Los términos del Convenio sólo podrán modificarse o enmendarse de otra forma en virtud de un documento escrito firmado por ambas Partes en que se haga referencia específica a este Convenio. No obstante lo anterior, seguirán en vigor las obligaciones contraídas por la Organización Sanitaria respecto a cualquier acuerdo de confidencialidad o de salvaguarda de secretos pactado con Pfizer.

13. Ley aplicable y fuero

El Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española vigente aplicable en el Estado Español.

En caso de discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del Convenio, las Partes, de común acuerdo y con renuncia expresa al fuero que pudiera serles de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de su conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares originales de este Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACION HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

Pfizer, S.L.U.

53056867F

**RAQUEL GALVEZ
(R: G96792221)**

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ
(R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/
AEAT0351/PUESTO 1/54691/08042019125248,
serialNumber=IDCES-53056867F, givenName=RAQUEL,
sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ
(R: G96792221), 2.5.4.97=VATES-G96792221,
o=FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA
INVESTIGACION BIOMEDICA DOCEENCIA Y DESARROLLO
DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES

Sergio Rodriguez

c0943e66-0506-40b3-aec3-1e0c7e3956cb

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

D. Sergio Rodriguez Márquez

Leído y conforme,

Dr. José María Huguet Malavés
Coordinador del curso.

**JOSE
MARIA
HUGUET
MALAVES**

Firmado digitalmente por
JOSE MARIA|HUGUET|
MALAVES
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=JOSE MARIA|
HUGUET|MALAVES,
serialNumber=20017990D,
givenName=JOSE MARIA,
sn=HUGUET MALAVES,
ou=CIUDADANOS, o=ACCV,
c=ES
Fecha: 2021.01.21 11:06:32
+01'00'